



**ADENDA No. 2 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016 - 2019.**

NOSOTROS: Por una parte, **MANUEL ALBERTO ENRÍQUEZ VILLACORTA**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cuatro seis siete cinco cuatro uno seis-ocho, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará "FANTEL", en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: **a)** La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; **b)** El Diario Oficial número sesenta y nueve, de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos once de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho; **c)** Certificación del Punto doce del Acta número doscientos ochenta y tres del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, de fecha dos de octubre del dos mil dieciocho, de la que consta que en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se aprobó un refuerzo presupuestario para el proyecto "Implementación de Medidas para el Fomento, Protección y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa", autorizando al Coordinador del Consejo para la suscripción de este instrumento de **ADENDA No. 2 al CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019**; y por otra parte, **ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**, mayor

de edad, economista, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos noventa y dos mil ciento trece – tres, actuando en su calidad de Presidenta de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN ADELANTE “CONAMYPE”**, institución autónoma creada mediante Decreto Legislativo número 838 de fecha 15 de noviembre de 2017, Publicado en el Diario Oficial N° 222, Tomo número 417 del día 28 del mismo mes y año, cuya personería compruebo con: A) el Acuerdo Ejecutivo número 647, de fecha siete de diciembre de este año, por el cual el Señor Presidente de la República, profesor Salvador Sánchez Cerén, me nombró como Presidenta de la CONAMYPE y B) Certificación del Punto cuatro punto uno punto tres del Acta número quince extendida en esta ciudad el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de la presente Adenda al Convenio en referencia.

Considerando:

- I. Que el día trece de abril de 2016, el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL y la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa suscribieron Convenio de Prestación de Servicios para la Ejecución del Proyecto “Implementación de Medidas para el Fomento, Protección y Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas en El Salvador”;
- II. Que el día veintidós de marzo del presente año, Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL y la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa suscribieron la primera adenda al Convenio de Prestación de Servicios para la Ejecución del Proyecto “Implementación de Medidas para el Fomento, Protección y Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas en El Salvador”;
- III. Que por medio de Decreto Legislativo N° 838 de fecha quince de diciembre de 2017 se creó la autónoma denominada CONAMYPE, la cual continúa ejecutando las acciones iniciadas por la institución citada en el considerando que antecede;
- IV. Que el número 3.3. Modificación y Adición de Anexos, establece que Las Partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al precitado Convenio, realizándose estas de manera escrita por medio de adendas;
- V. Que por solicitud de la CONAMYPE y que de acuerdo a disponibilidades de FANTEL, se dotará con un refuerzo presupuestario para el proyecto Implementación de medidas para el fomento, protección y desarrollo de micro y pequeñas empresas en El Salvador, con el fin de reforzar el desarrollo de programas institucionales en coherencia con los objetivos del proyecto, complementando acciones encaminadas al Desarrollo del Sistema de intermediación e inversiones entre las MYPE y el Mercado, apoyo para la comercialización de productos en el marco del Programa un pueblo un producto, ampliando el alcance del resultado previsto en la adenda N°. 1 del mismo Convenio y el Desarrollo del Programa Empresarialidad Femenina;

así como la creación de un nuevo resultado encaminado al desarrollo de procesos de innovación y tecnologías para la competitividad y productividad.

Con base en lo antes expuesto, **LAS PARTES CONVENIMOS** en celebrar la presente **“ADENDA No. 2 al CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016-2019”**, en sus Cláusulas Cinco (5), Seis (6) y Siete (7), las cuales a partir de la suscripción del presente instrumento, quedarán redactadas en los términos siguientes:

## 5. DE LOS FONDOS

Corresponderán como gastos del Proyecto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, presupuestado para los años dos mil dieciséis a dos mil diecinueve, una cantidad de **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,300,000.00)**, cantidad que será financiada de acuerdo a los rendimientos netos del Fondo que corresponden al área de Desarrollo Artesanal y de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.

El presupuesto asignado podrá incrementarse en dependencia de la disponibilidad que se genere en el Fondo desde enero de 2016 hasta diciembre de 2019, previo acuerdo del Consejo de Administración de FANTEL.

## 6. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos asignados al Proyecto, de conformidad a la Cláusula 5, deberán ser destinados de la siguiente forma: (i) la cantidad de **TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$ 3,072,589.80)**, para el financiamiento servicios de apoyo a las MYPES y (ii) la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 227,410.20)**, para cubrir gastos de operación, de conformidad al detalle que se presenta en los documentos anexos a este convenio.

<b>PRESUPUESTO ESTABLECIDO FANTEL</b>					
<b>RUBROS</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SERVICIOS DE APOYO A LAS MYPES</b>	<b>\$605,558.25</b>	<b>\$607,748.97</b>	<b>\$980,462.43</b>	<b>\$878,820.15</b>	<b>\$3,072,589.80</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>\$35,477.55</b>	<b>\$33,977.55</b>	<b>\$33,977.55</b>	<b>\$123,977.55</b>	<b>\$227,410.20</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$641,035.80</b>	<b>\$641,726.52</b>	<b>\$1,014,439.98</b>	<b>\$1,002,797.70</b>	<b>\$3,300,000.00</b>

Si por cualquier motivo en la ejecución del presupuesto, se generaren excedentes financieros por año presupuestado, éstos serán reinvertidos en el siguiente presupuesto anual en actividades del proyecto por parte de LA CONAMYPE, quien deberá notificarlo al FONDO para su conocimiento.

## 7. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se harán con base en el cumplimiento de las metas de la forma siguiente:

- (i) Un primer desembolso por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 641,035.80), que serán transferidos por El FONDO a CONAMYPE una vez firmado este Convenio.
- ii) Un segundo desembolso de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 641,726.52), contra la presentación del avance del segundo informe semestral, en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas correspondientes al primer año de operación, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y Presupuesto presentado.
- iii) Un tercer desembolso de NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$925,477.18), contra la presentación del cuarto informe semestral, en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas correspondientes al segundo año de operación, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y Presupuesto presentado.
- iv) Un cuarto desembolso de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$88,962.80) como complemento para el tercer año de operación, el cual será transferido por El FONDO a CONAMYPE una vez firmado esta Adenda N°2 al Convenio.
- v) Un quinto desembolso de UN MILLÓN DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$1,002,797.70), contra la presentación de avance del sexto informe semestral, en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas correspondientes al tercer año de operación, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y Presupuesto presentado.

En ningún caso, la presentación del avance del informe semestral correspondiente en el cual se refleje el cumplimiento del 75% de las metas, debe entenderse que sustituye la obligación de la CONAMYPE de presentar el Informe Semestral al Comité Consultivo del Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña

Empresa para su consideración y visto bueno, según lo establecido en la Cláusula 4.6 del presente Convenio.

**DISPOSICION FINAL.**

Todas las demás cláusulas y condiciones del Convenio, se mantienen inalterables según lo pactado y las ratifican las partes hasta su finalización.

**EN FE DE TODO LO ANTERIOR CONVENIDO Y MANIFESTADO** firmamos la presente **ADENDA No. 2 al CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y DESARROLLO DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL SALVADOR, PARA LOS AÑOS 2016-2019**, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

  
**MANUEL ALBERTO ENRIQUEZ  
VILLACORTA**  
Coordinador FANTEL



Fondo Especial de los Recursos  
Provenientes de la Privatización de ANTEL

  
**ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ**  
Presidenta de CONAMYPE

